

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LVI LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO**

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.**

P R E S E N T E

Diputado Víctor León Castañeda y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional que integran la LVI Legislatura de H. Congreso del Estado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 57 Fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 17 fracción XI, 69 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado sometemos a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente: **“INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 10 Y 41 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA”** con arreglo al siguiente:

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo citado por el Artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Gobernador asistirá a la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias de cada año y presentara un informe por escrito, respecto al estado que guarda la administración pública.

De conformidad con lo citado por el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo la cámara de Diputados analizara en sesiones subsecuentes, el informe presentado por el Gobernador del Estado, a las que asistirán los Secretarios de Despacho y Procuradores, con el objetivo de realizar la Glosa del Informe; la cual tiene como finalidad el analizar pormenorizadamente cada uno de los objetivos logrados, así como las acciones que se dejaron de realizar.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LVI LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO

En ese entendido el pasado 18 de Enero del presente se firmó por los Integrantes de la Gran Comisión el Acuerdo que fijaría las bases del formato de las comparecencias del Segundo Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal; llevándose acabo del 25 de Enero al 21 de Febrero lo que represento 9 sesiones de pleno presentándose 16 Secretarios de Estado, 2 Procuradores y un Consejero Jurídico al Honorable Congreso del Estado;

Sin embargo en este ejercicio no se logro el objetivo de la glosa del Informe del Gobierno; este formato dio resultado en su tiempo pero por las adecuaciones al tiempo que hoy vivimos este formato es obsoleto, sabemos que toda ley es perfectible y esta no es la excepción.

Con el formato actual de comparecencias ya no se permite realizar un verdadero análisis de lo informado; al tiempo de permitir a los comparecientes que respondan lo que les convenga omitiendo la mayoría de las preguntas que los incomodan; como ejemplo la fracción parlamentaria de Acción Nacional realizo 240 preguntas de las cuales solo se respondieron 110, y 130 preguntas fueron evadidas, además que los secretarios se comprometen a enviar información y no lo hacen.

En tal entendido es necesario contar con un mecanismo que realmente permita analizar detalladamente cada una de las áreas del Gobierno Estatal.

Para lo cual debo citar que el Congreso del Estado para el despacho de los asuntos, cuenta con Comisiones Generales las cuales son órganos colegiados en los que se estudian, analizan, dictaminan y resuelven los expedientes que para efecto se les turna; estas se integran por siete Diputados de todas las fracciones parlamentarias.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LVI LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO

De acuerdo al área de conocimiento de asuntos, el Congreso del Estado cuenta con 18 Comisiones Generales; la figura de Comisión General es adecuada para recibir las Comparecencias de los Secretarios de Despacho permitiendo de esta forma la participación de los Diputados con mayor profundidad en cada asunto, logrando una mejor glosa de lo informado.

Por lo que en tal razón la presente Iniciativa propone reformar el Artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo a fin de permitir que la Cámara de Diputados analice, **en sesiones y/o comisiones generales** subsecuentes, el informe presentado por el Gobernador del Estado; esto de conformidad **con el acuerdo que fija el formato de las comparecencias que determine la Gran Comisión.**

Por lo que también se propone reformar el Artículo 41 de la misma Ley a fin de citar expresamente que una de las Atribuciones de la Gran Comisión del Congreso del Estado **sea el fijar el formato de las comparecencias de los Secretarios de Despacho;** esto en atención que la Gran Comisión es el órgano colegiado de Gobierno encargado de dirigir y optimizar la funciones legislativas, políticas y administrativas que tiene el Congreso del Estado.

Con esta Iniciativa se propone que la Gran Comisión determine que comparecencias se deban de realizar en el Pleno del Congreso y cuales deben de realizarse en las Comisiones Generales; situación que desde el año 2000 hasta la fecha se ha realizado en el Honorable Congreso de la Unión arrojando mejores resultados en el análisis de las mismas.

En merito a lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de este H. Cuerpo colegiado la siguiente:

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LVI LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO**

“INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 10 Y 41 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA”:

ARTÍCULO 10.- La Cámara de Diputados analizará, en sesiones **y/o comisiones generales** subsecuentes, el informe presentado por el Gobernador del Estado, a las que asistirán los Secretarios del Despacho correspondientes y los Procuradores General de Justicia del Estado y del Ciudadano; **de conformidad con el acuerdo que fija el formato de las comparecencias que determine la Gran Comisión**, el que se comunicara al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento.

ARTÍCULO 41.- Son funciones de la Gran Comisión:

I a XII.-...

XIII.- Realizar el acuerdo que contenga el formato de las comparecencias de los Secretarios y Procuradores del Gabinete Estatal las que se podrán realizar en sesiones del Pleno y/o en sesiones de las comisiones generales.

XIV.- Las demás que le confiera esta Ley o su Reglamento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LVI LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO**

A T E N T A M E N T E

PUEBLA PUE. A 14 DE MARZO DEL AÑO 2007

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. JOSÉ GAUDENCIO VICTOR LEÓN CASTAÑEDA

DIP. RAFAEL ALEJANDRO MICALCO MENDEZ

DIP. OSCAR ANGUIANO MARTÍNEZ

DIP. MARICELA GONZÁLEZ JUAREZ

DIP. MARIA DE LOS A. ELIZABETH GÓMEZ CORTES

DIP. MARÍA BELEN CHAVEZ ALVARADO

DIP. ELISEO LEZAMA PRIETO

DIP. AUGUSTA V. DÍAZ DE RIVERA HERNÁNDEZ

DIP. JORGE GUTIERREZ RAMOS

DIP. JOSE RAYMUNDO FROYLAN GARCÍA GARCÍA

ESTA HOJA PERTENECE A LAS FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 10, 41 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.